

Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD

Primero. - Vista la memoria justificativa de fecha 01 de febrero de 2024 sobre la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

De acuerdo con el artículo 116.4. f) LCSP, en el expediente de contratación se ha justificado adecuadamente la insuficiencia de medios, mediante informe de fecha 01 de febrero de 2024.

Segundo. - Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Por lo expuesto, El Ayuntamiento de Arrecife, en el ejercicio de su competencia municipal de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecida en el art. 25.-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, y en aras de salvaguardar la salubridad pública, precisa la contratación del servicio integral de control de plagas DDD (desinfección, desinsectación, desratización) y la realización de análisis que se determinen puntualmente por el Servicio de Sanidad en el municipio de Arrecife, consistente en establecer un programa de lucha integrada permanente contra roedores y artrópodos nocivos o potencialmente peligrosos para la salud pública en el territorio municipal de Arrecife, y así prevenir, reducir o, en su caso, eliminar las plagas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Arrecife no dispone de los medios propios necesarios, carece del personal cualificado y de los equipamientos técnicos para el servicio de control de plagas, por lo que es necesaria la contratación del servicio integral de control de plagas DDD (desinfección, desinsectación, desratización) y la realización de análisis que se determinen puntualmente por el Servicio de Sanidad en el municipio de Arrecife para el Ayuntamiento de Arrecife.

Tercero. - Características del contrato.

Tipo de contrato: contrato de servicios.

Objeto del contrato: Contrato del servicio integral de control de plagas DDD (desinfección, desinsectación, desratización) y la realización de análisis que se



Ayuntamiento de Arrecife

determinen puntualmente por el Servicio de Sanidad en el municipio de Arrecife para el Ayuntamiento de Arrecife.	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.	Tipo de Tramitación: ordinaria.
Códigos CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> • 90922000-6: Servicios control de plagas • 90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio • 90923000-3: Servicios de desratización 	
Valor estimado del contrato	235.810,07 €
Prórrogas	120.756,21 €
Modificaciones	No previstas
Presupuesto base de licitación, IGIC excluido: 115.053,86 €	IGIC (7 %): 8.053,77 €
Presupuesto base de licitación (IGIC incluido): 123.107,63 €	
Duración de la ejecución: DOS (2) AÑOS	Prórroga: DOS (2) AÑOS

Cuarto. - Presupuesto. El Presupuesto Base de Licitación (PBL) asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.107,63 €)**, de los cuales **OCHO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.053,77 €)** corresponden al importe del Impuesto General Indirecto Canario (7%).

Quinto. - No división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación, constituyendo así una única unidad funcional (control de plagas DDD (desinfección, desinsectación, desratización)), no se procederá a la división en lotes debido a que la realización independiente de la prestación comprendida dificultaría la correcta ejecución técnica de la misma, afectando a la calidad y sostenibilidad de la prestación, imposibilitando una correcta coordinación y gestión óptima de esta, generando, además, ineficiencias técnicas y de costes.

Sexto. - Procedimiento.

La contratación que ha de realizar se califica como contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español



Ayuntamiento de Arrecife

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, conforme al artículo 22.1 b), que establece que estarán sujetos a regulación armonizada los contratos que hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social con cuantía igual o superior a 221.000,00 euros. Asimismo, este procedimiento se regula en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. - Responsable del contrato.

Se propone a don Javier López Vicente como responsable del contrato que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo. - Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

